



SEGUNDO: El Honorable

12 Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Guatemala garantiza la
13 publicidad de los actos administrativos, así como el acceso a los archivos y registros que se encuentran en las
14 Municipalidades que invierten o administran fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o
15 administración. CONSIDERANDO: Que el desarrollo de dicho proceso, conlleva cambios y modificaciones
16 de la estructura organización de la Municipalidad, que permita hacer más eficiente y eficaz el proceso de
17 acceso a la información tal como lo norma el Decreto Número 27-2008, Ley de Acceso a la Información
18 Pública. CONSIDERANDO: Que la Ley de Acceso a la Información Pública hace explícitas las obligaciones
19 de todas las instituciones del Estado, para garantizar que toda información acerca de planes, organigramas,
20 planillas de personal, presupuesto, ejecuciones de ingresos y egresos, ejecución de proyectos y procesos de
21 contratación, decisiones, actos, sea pública y tenga que estar a la entera disposición de las ciudadanas y los
22 ciudadanos interesados. CONSIDERANDO: Que a nivel municipal, las autoridades locales deben garantizar a
23 todas las personas e instituciones, el libre acceso a la información como punto de partida para permitir que los
24 ciudadanos participen activamente en la toma de decisiones del municipio, que las ciudadanas y ciudadanos se
25 comprometan con los procesos de desarrollo ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones, y



EL 0321



26 que puedan valorar el desempeño de su gobierno municipal. CONSIDERANDO: Que la ley exige la
 27 designación de un responsable para la Unidad de Información Pública que deberá dar trámite a las solicitudes
 28 de información provenientes de los ciudadanos así como orientarlos en la presentación de solicitudes para el
 29 acceso a la información pública. POR TANTO: Este Concejo Municipal, fundamentado en los Artículos 253
 30 Literal c) de la Constitución Política de Guatemala, 35, Incisos i), j) k), 38,40, 41,83,84 del Código Municipal,
 31 por unanimidad de votos; ACUERDA: Artículo 1°. CREACION Y OBJETIVO: Se crea la Unidad de
 32 Información Pública, de esta Municipalidad, la cual tendrá entre otras funciones, la de velar por realizar la
 33 programación para la recepción de la Información, con el propósito de cumplir con lo normado por el Decreto
 34 Número 57-2008, que define plazos de respuesta por la Municipalidad y establece responsabilidades y
 35 sanciones para quienes infrinjan las disposiciones de esta normativa y para quienes cometan delitos
 36 relacionados con la información pública. Artículo 2°. ORGANIZACIÓN: Para su cumplimiento de las
 37 funciones administrativas asignadas, la UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL de los
 38 Empleados y Funcionarios Municipales propuestos, queda integrada así: Directora Licenciada Silvia Karina
 39 Marroquín Aldana; Concejal Primero Municipal, Coordinadores: Dario Rivelino Jiménez y Miguel Angel
 40 Juárez Merlos, quienes ocupan los cargos de Coordinador Oficina Municipal de Planificación y Secretario
 41 Municipal; Artículo 3°. OBLIGACIONES: I) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información
 42 pública; II) Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública; III)
 43 Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de
 44 acceso a la misma razonando dicha negativa. IV) Expedir copia simple o certificada de la Información pública
 45 solicitada, siempre que se encuentre en los archivos. V) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y
 46 sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la
 47 legislación en la materia; VI) Las demás obligaciones que señala la ley. Artículo 4°. COMPETENCIAS Y
 48 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL -UIPM-. Adicional a las
 49 competencias establecidas en el Artículo 2° del Decreto Número 57-2008, las contenidas en el Manual de
 50 Organización que será aprobado oportunamente por éste Organo Colegiado Administrativo. Artículo 5°.

- 1 **COORDINACION:** La Dirección de la Unidad de Información Pública Municipal debe fomentar y mantener
2 relaciones de coordinación con las demás oficinas de la Municipalidad. **Artículo 6°.** **RECURSOS:**
3 **RECURSOS:** La creación de la Unidad de Información no supondrá erogaciones adicionales en el
4 presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, salvo casos debidamente justificados. **Artículo 7°.**
5 **COOPERACION:** Todas las dependencias de la Municipalidad quedan obligadas a cooperar con la Unidad
6 de Información Pública Municipal, mediante la provisión inmediata de los informes y documentos que ésta
7 requiera para el cumplimiento de sus funciones. **Artículo 8°.** El presente acuerdo entra en vigor
8 inmediatamente después de su aprobación y posterior publicación en el Diario oficial de Centro América.





MUNICIPALIDAD DE SANSARE

EL PROGRESO, GUATEMALA.

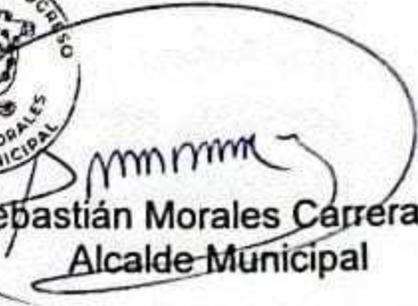
EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANSARE,
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CERTIFICA:

La autenticidad y veracidad de las tres hojas de papel copia que anteceden, por ser copias íntegras que reproducen el punto segundo del Acta Número veintisiete guion dos mil nueve (27-2009), de Sesión Ordinaria, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, del Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinaria Concejo Municipal, de la Municipalidad de Sansare departamento de El Progreso.

Y para remitir a donde corresponda, se extiende, numera, firma y sella la presente en cuatro hojas de papel bond tamaño carta, siendo las primeras tres hojas en papel copia, impresas únicamente en su lado anverso, y la cuarta que es la presente en esta hoja de papel bond, en el municipio de Sansare, del departamento de El Progreso, a diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Mario Augusto Chamo Portillo
Secretario Municipal


Vo. Bo. Sebastián Morales Carrera
Alcalde Municipal

¡RENOVACIÓN, PROGRESO, UNIDAD!